

III. Regulación sobre el uso del uniforme.

Por normativa ministerial el uso del uniforme escolar no es obligatorio, sin embargo, la utilización de este permite que él o la estudiante se distinga y le otorgue sentido de pertenencia a nuestro colegio.

Para estudiantes que presenten condición de embarazo, es el mismo que para todo el alumnado, con la salvedad que podrán usar pantalón, buzo o calzas.

Con respecto a los estudiantes trans, podrán utilizar el uniforme que consideren más adecuado a su identidad de género, independiente a la situación legal en la que se encuentre.

El uniforme solicitado para dar sentido de pertenencia a sus estudiantes consiste en:

Uniforme escolar estudiantes de 5° a 8° básico.

- a. Falda azul marino.
- b. Polera piqué blanca con insignia o similar
- c. Pantalón azul de tela o buzo azul.
- d. Sweater azul marino o polerón azul.
- e. Calcetines azul marino.
- f. Zapatos o zapatillas negras.
- g. Uso de bufandas o similar de color azul marino en estaciones frías.

Uniforme escolar estudiantes 3° a 4° básico.

- a. Buzo azul marino.
- b. Polera blanca.
- c. Short o calzas azul marino.
- d. Zapatillas blancas o azules.
- e. Calcetines blancos o azules.

Importante tener presente:

- a. En actividades que representen al colegio o salidas pedagógicas, las estudiantes deben usar el uniforme formal según ciclo.
- b. Solo las estudiantes de los 8° años podrán usar un polerón que las identifique (opcional).
- c. Toda prenda del uniforme, así como los útiles escolares deben estar debidamente identificados con el nombre y curso de la estudiante.
- d. El o la apoderada es libre de escoger en qué lugar o a quien compra el uniforme escolar.